



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°143-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 08 de agosto del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

Los Expedientes N°101-2023-STPAD; y, N°119-2023-STPAD con el Informe N°835-2024-GRRHH-ST-MDSS/C de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, respecto a la acumulación de los Expedientes Disciplinario N° 101-2023-STPAD y N° 119-2023-STPAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de los servicios a cargo de estas¹, la misma que en el Título V ha previsto el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador; así como también el Título VI del Libro I del Reglamento General de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante el Reglamento), desarrolla todo lo concerniente al régimen disciplinario y sancionador;

Que, el ámbito de aplicación del Régimen Disciplinario y Sancionador referido, se encuentra definido por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada ha sido aprobada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE de fecha 21 de junio de 2016 (en adelante la Directiva), estableciéndose que a partir del 14 de septiembre de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057 será aplicable a los servidores civiles y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, señala que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes y depende la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, el artículo 160° del Texto Único Ordenador de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que «la autoridad (...) por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión». Al respecto Morón Urbina manifestó que, la acumulación es una solución al principio de celeridad para aquellos casos que guarden conexión por el administrado partícipe o por la materia pretendida².

Que, en este contexto, de la revisión de los expedientes disciplinario, se advierte que en fecha 05 de setiembre de 2023, el Ing. Darwin Cayo Acurio – Gerente de Infraestructura de la MDSS a través del Informe N° 3879-2023-GI-MDSS/DCA pone de conocimiento el Informe N° 0122-2023-MDSS/SGEO/MUJPM-RO, en el cual, se pone de conocimiento que la servidora Rossemery Margoth Nina Guzman no habría

¹ Artículo 1° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

² Juan Carlos, Morón Urbina, *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Tomo II*. 14va edición. Lima: Gaceta Jurídica SA, 2019, p. 743.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



presentado el informe de conformidad a la Orden de Servicio N° 822 –servicio de mecánica de suelos–; asimismo, no presento los requerimientos y el seguimiento a los requerimientos de contratos de personal; y, por último no realizo la entrega de cargo correspondiente, hecho que ameritó la conformación del Expediente N° 101-2023-STPAD.

Que, asimismo, el Gerente precitado a través del Informe N° 3879-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 27 de septiembre de 2023 pone de conocimiento el Informe N° 001-2023-MDSS/SGEO/LMBM-AA, en el cual, la asistente administrativo remite el informe de estado situacional, bajo los siguientes términos «(...) Sra. Rossemery Margoth Nina Guzmán (...) dejó el puesto de trabajo de forma intempestiva y sin previo aviso al residente de obra (...) dejó la documentación en completo desorden y desclasificada, lo que ocasiona retrasos en la atención de requerimientos; falta de conformidad de pago pendientes de requerimientos atendidos (...) cuenta con documentación pendiente de trámite que no me fue puesto de conocimiento, sellos de personal técnico de obra (...)», hecho que ameritó la conformación del Expediente N° 119-2023-STPAD.

Que, como se puede advertir, en ambos expedientes disciplinarios precitados existe conexidad, en razón de que ventilan los mismos hechos, el cual, busca determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria por parte de la servidora Rossemery Margoth Nina Guzmán;

Que, estando a la recomendación formulada por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con la facultad conferida por el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Disponer la Acumulación del Expediente N° 119-2023-STPAD al Expediente N° 101-2023-STPAD, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – Disponer que la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, proceda conforme a sus atribuciones establecida en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

Artículo Tercero. – Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Ceorhuaman
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”